

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 10 de marzo de 1887.

NUMERO 57.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo de 1887.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 10.—San Melitón y 40 compañeros mártires; san Macario.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdos.

Secretaría de Fomento.
Telegrama.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.—Circular.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 67.

Palacio Nacional.

San José, 8 de marzo de 1887.

En atención á que según la convención telegráfica celebrada por los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua el 12 de mayo de 1884, el primero debe pagar al segundo en soles puestos en San Juan del Sur, el valor de los cablegramas que se transmitan de esa República;

A que el tipo de esa moneda varía con frecuencia entre el siete y el quince por ciento, razón por la cual debe determinarse de un modo permanente el importe del cambio para el efecto del pago en las oficinas telegráficas de esta República;

Y á que es necesario evitar en el reembolso que debe hacerse cada trimestre al Gobierno de Nicaragua, por causa de los cablegramas que se despachen de esta República, pérdidas provenientes de variaciones en el valor del cambio,

SE ACUERDA:

Que los cablegramas que se transmitan de esta República se paguen en moneda del país, y que para buscar el equivalente de la cantidad respectiva en soles, se tome por base el doce por ciento de cambio.—Comuníquese.

De orden del Benemérito
Presidente de la República,

Soto.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 8 de marzo de 1887.

Visto el artículo 2º de la sesión celebrada por la Municipalidad de la villa del Paraíso el día 26 de febrero anterior, vistos igualmente los informes del señor Gobernador de la provincia de Cartago, contenidos en notas fechadas el 4 y el 8 del mes en curso, y considerando:

Que según los documentos que se tienen á la vista, el señor don Timoteo Solano, Tesorero nombrado por el Ayuntamiento de la citada villa, en sesión del día 15 de febrero último, firmó la escritura de fianza de administración á que está obligado por la ley, ante el Alcalde Constitucional de dicha jurisdicción;

Que conforme con el artículo 10 del decreto de 27 de setiembre de 1858 las escrituras de fianza que interesan á los fondos municipales, deben ser otorgadas ante los Jueces de Hacienda Municipal;

Que la Corporación Municipal del Paraíso no ha debido aceptar la escritura memorada por no haberse verificado en armonía con lo dispuesto por una ley vigente;

De orden del señor Presidente de la República, y de conformidad con las leyes citadas, el artículo 129 de las Ordenanzas Municipales, y párrafo final del decreto de 24 de enero de 1877,

SE RESUELVE:

Revocar el artículo 2º del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad del Paraíso el día 26 de febrero citado; disponer que el señor Solano otorgue en forma la escritura de fianza que previene el artículo 37 de las Ordenanzas Municipales, y que entre tanto continúe desempeñando la Tesorería de aquel cuerpo el señor

don Gregorio Sáenz.—Comuníquese.

De orden del Benemérito
Presidente de la República.
Soto.

SECRETARIA DE FOMENTO.

TELEGRAMA DE MANAGUA (Nicaragua).

Recibido en San José el 9 de marzo de 1887, á las 10½ a. m.

Señor Director General del Telégrafo.

Pongo en conocimiento de U., que la oficina telegráfica de la Concordia, en el departamento de Matagalpa, quedó trasladada hoy á San Rafael del Norte del mismo departamento.

ALEJANDRO CANTÓN.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 249.

Palacio Nacional.

San José, 9 de marzo de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Vicente Monje, maestro de la escuela de varones de la villa de Barba, la licencia que por motivos de salud ha solicitado para separarse de su destino por el término de tres meses; reconocerle durante ese tiempo la tercera parte de su sueldo, según lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Educación Común; y nombrar interinamente en su reemplazo á don Francisco Jiménez.—Publíquese.

Rubricado por el General
Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Nº 250.

Palacio Nacional.

San José, 9 de marzo de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente á don Juan R. Paniagua, maestro de la escuela de varones del distrito de Patarrá de este cantón.—Publíquese.

Rubricado por el General
Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Inspección de Escuelas de }
la provincia de San José. }

CIRCULAR

á los Directores de las Escuelas
de la provincia de San José.

4 de marzo de 1887.

Para los efectos de la circular número XXIV, fecha 21 de enero último, del Ministerio del ramo, sírvanse Uds. remitir á este despacho, sin pérdida de tiempo, un inventario minucioso de los muebles y útiles existentes en sus respectivas escuelas.

Dios guarde á Uds.

RAFAEL ODIO.

10—3

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

SALIDA.

Marzo 5.—A las 7½ p. m. zarpó el vapor inglés "Ailsa" con destino á Nueva York, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Samson.—Pasajeros: J. M. Carazo. B. Reide y E. Willet.—Carga: 1,291 sacos de café pesando 17,458 kilogramos, 117 cueros sueltos pesando 1,113 kilogramos, 25 bultos cueros pesando 3,112 kilogramos, 5 cajas plantas pesando 202 kilogramos, 7 bultos hule con peso de 1,086 kilogramos y 15,459 racimos de bananas.—Correspondencia: 2 sacos y un paquete.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena.

SESIÓN ordinaria celebrada á las doce del lunes veintiocho de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Magistrados Jiménez, Ulloa, Loria, Alvarado, Esquivel, Gutiérrez, Castro y Conjucces Páez y Quirós, bajo la presidencia del primero.

I.

Leídas las actas de las tres sesiones anteriores, se aprobaron y firmaron.

II.

El Magistrado Gutiérrez dió cuenta de la visita de cárceles que practicó el sábado último, y se aprobó igualmente.

III.

Vistas las solicitudes de los reos José Piedra, Rafael Vargas Araya, Ciriaco Chaves y Felipe Bejarano, para que se les rebaje parte de las penas que están descontando en San Lucas, se mandaron devolver al Teniente Gobernador de este presidio, para que informe con presencia de los libros respectivos de registro del establecimiento.

IV.

Se acordó dar el *pase* correspondiente á los exhortos dirigidos por el Juez en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste al de igual categoría del departamento de Rivas, República de Nicaragua, para la recepción de unas pruebas en causa criminal.

V.

Se comisionó al Magistrado Gutiérrez para que reciba una prueba solicitada por el Licenciado don Félix González, en la acusación que le tiene establecida el Administrador del Banco Anglo-Costarricense don Percy Grave Harrison.

VI.

Vistas las acusaciones instauradas por el Licenciado don Juan R. Mora G. y don Rafael Pacheco, respectivamente, contra el Juez 2º Civil y de Comercio de esta provincia, Licenciado don Ramón Carranza, por varios delitos, y habiéndose excusado de conocer en ellas el Conjuez Quirós, por ser hijo político del señor Carranza, se mandó tramitar la excusa.

VII.

En la acusación de Salomé Espinosa Brenes contra el Juez en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste, don Recaredo Dobles, por retardación de justicia, se resolvió lo siguiente: "Cuando la parte presente los atestados de ley, se dará curso á la solicitud."

VIII.

En la acusación establecida por don Juan Vicente Bustos, contra el mismo Juez, por el delito de prevaricato, se acordó: admitirla en cuanto ha lugar en derecho, y pasarla al señor Magistrado de 3ª instancia para que instruya la sumaria correspondiente.

Se suspendió la sesión.

Continuó ésta el tres de marzo del mismo año, á la una de la tarde, con asistencia de los Magistrados Jiménez, Loria, Alvarado, Esquivel, Gutiérrez, Castro y Conjuez Quirós, presidida por el primero.

IX.

Se procedió al sorteo de dos Conjueces para subrogar á los Conjueces Doctor don Vicente Herrera y Licenciado don José J. Rodríguez, en el conocimiento de los juicios seguidos, uno por el Presbítero don Domingo García y don Ramón Acuña, contra la Municipalidad de Cartago; y otro, por el Banco de Costa Rica contra el General don Máximo Blanco; y resultaron sorteados respectivamente los Licenciados don Gabriel Brenes y don Alejandro Castro Carrillo.

Se suspendió la sesión.

Continuó á las doce y media del cuatro del mismo mes. Presidió el Magistrado Jiménez y concurrieron los Magistrados Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Gutiérrez y Conjueces Páez y Quirós.

X.

Se dió cuenta del pedimento fiscal en la competencia suscitada entre el Juez Militar y el Alcalde 1º de la ciudad de Cartago, en el conocimiento del embargo precario pedido por Francisco Chacón contra Gerardo Calvo, y se resolvió: que siendo el caso de incompetencia de jurisdicción, y no el de competencia, á que se refiere el capítulo V, Código de Procedimientos, debe devolverse el expediente al Alcalde 1º de la ciudad de Cartago para que lo tramite como sea de derecho.

XI.

Se declaró separado al Conjuez Quirós del conocimiento de las acusaciones á que se refiere el artículo VI de esta acta.

Terminó.

Manuel V. Jiménez.—Juan J. Ulloa. Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Pedro León Páez.—Gerardo Castro.—Manuel F. Quirós.—Ante mí, Ramón Bustamante.

Es copia.

San José, marzo 8 de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Secretario.

Sala primera.

Martes 8.

1.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en los sumarios siguientes: 1º contra Estanislao Zumbado por el delito de depósito de tabaco clandestino; 2º para averiguar la causa de la muerte de José Virgilio Montiel.—3º para averiguar quién interrumpiera la comunicación del telégrafo rompiendo el alambre, y 4º contra Francisco y Eusebio Sequeira por los delitos de abigeato y hurto.

2.—Se mandó tomar razón en el libro respectivo del auto motivado de prisión dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia contra Rafael Ibarra Rojas, Emilio Vargas, Jenaro Benedit y Luis Rojas, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de don Guillermo Herms: contra los mismos, por el delito de robo frustrado en la relojería del citado Herms: contra los tres primeros, por robo en perjuicio de don José Peraza: contra Jenaro Benedit, Emilio Vargas y Santiago Patiño, por hurto en la "Botica Francesa." contra Rafael Ibarra Rojas, Emilio Vargas, Luis Rojas, Santiago Patiño, Lorenzo Salazar y Gustavo Valverde, por hurto en el Teatro: contra estos últimos y Jenaro Benedit, por robo frustrado: contra Emilio Vargas, Rafael Ibarra Rojas, Jenaro Benedit y Santiago Patiño, por robo frustrado en perjuicio de don Luis Siebe; y contra Paula Rojas, por ocultación de cosas hurtadas.

3.—Se mandó dar audiencia al señor Magistrado Fiscal en las causas siguientes: 1ª contra Pedro Ulate y Casimiro Segura, por fabricación de aguardiente clandestino; y 2ª contra Lorenzo Arias y otros, por igual delito.

4.—Se señaló las doce del día quince del mes en curso para la vista del juicio ejecutivo por pesos, establecido por el Banco de Costa Rica contra el General don Máximo Blanco.

5.—En la apelación de hecho interpuesta por Matias Chacón y Francisco Brenes, en juicio seguido contra la Municipalidad de Cartago, se declaró bien admitida en sólo el efecto devolutivo, y se denegó la que se ha solicitado ante este Tribunal.

6.—En la mortuoria de Josefa Cortés, se señaló para la vista de los autos, las doce del día diez y ocho del mes en curso.

7.—Se declaró desierta por primera vez la apelación interpuesta por don Manuel Hernández Quirós en juicio que le tiene establecido doña Francisca Cañas de Troyo.

8.—Se declaró definitivamente desierta la apelación interpuesta por doña Inés Quirós en el juicio que sigue David Alpizar contra don José Ana Varela.

9.—En la rebeldía acusada por Pedro Rojas á don Canuto Guerra, en la mortuoria de Nerco Ugalde, se pidió informe á la Secretaría.

San José, 8 de marzo de 1887.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

SALA SEGUNDA.

Viernes 4.

1.—En la articulación promovida por la sucesión de don Rafael Barrota contra don Fabián Esquivel, sobre nulidad de un remate, se mandó oír á las partes respecto de la excusa propuesta por el Magistrado Lic. don Camilo Esquivel.

2.—En las diligencias de embargo precario solicitado por don Miguel Brenes en bienes de don Rafael Dent, se confirmaron las providencias de primera instancia, que decretan embargo y después la ampliación del mismo, y por último declara sin lugar la revocatoria pedida por el señor Dent y admite la apelación interpuesta por éste.

3.—En la causa seguida contra Teodoro Romero, por siembra clandestina de tabaco, se absolvió de toda pena y responsabilidad al encausado, quedando así reformada la sentencia venida en consulta que le absolvió de la instancia.

Lunes 7.

1.—En la queja establecida por don Antonio Sosa Machado contra el Juez de 1ª instancia de Guanacaste, por infracción de leyes, se pidió informe á dicho funcionario.

2.—En exhorto dirigido por el señor Juez de 1ª instancia de Puntarenas, para que se certifique una resolución que obra en el juicio ejecutivo que el Fiscal de Hacienda Nacional siguió contra don Enrique Lizano, se proveyó de conformidad.

3.—Se señaló las doce del día once del corriente mes, para la vista del juicio ejecutivo establecido por don Máximo Morales contra el señor Mercedes Acosta, por pesos.

4.—En la articulación á que se refiere el nº 1 de la minuta anterior, se declaró separados del conocimiento del asunto al señor Magistrado Lic. Esquivel y al Conjuez doctor Páez, y se mandó dar cuenta en Corte Plena para la reposición de ambos.

5.—En ejecución establecida por don Ramón Acuña y Presbítero don Domingo García contra el Municipio de Cartago, por pesos, se tuvo á don Luis Arroyo como parte en sustitución del señor Acuña, y se señaló para la vista del asunto, las doce del día diez y siete del mes en curso.

6.—Se mandó dar audiencia al señor Magistrado Fiscal en las causas y sumarias siguientes:

1ª—La causa seguida á Sebastián Durán, por lesiones.

2ª—La sumaria seguida á J. José Rojas Ruiz, por faltas.

3ª—La sumaria seguida á José Mª

Villegas y Ceferino Morales, por siembra de tabaco; y

4ª—Acusación establecida contra Ana Cleto Espinosa, por rapto.

San José, marzo 7 de 1887.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del veinticinco del corriente mes, en la puerta principal de este Juzgado y en el mejor postor, se rematarán las fincas siguientes:—Primera.—Casa con el terreno en que está ubicada, el cual tiene la figura de una escuadra, lindante: al Norte, calle en medio, con la ladrillera de los señores Tinoco é Iglesias: al Sur, con solar de Pedro Regalado Meza y la calle de Pedro Regalado Meza; y al Oeste, con solar del mismo Pedro Regalado Meza y la calle que conduce al barrio de San Juan.—Consta la casa de veinte varas, ó sea diez y seis metros, setenta y dos centímetros de frente al Oeste, y doce varas, ó diez metros, treinta y dos milímetros de fondo; y el solar de frente al Oeste lo mismo que la casa y de treinta y cinco varas, ó veintinueve metros, veintiséis centímetros, á sesenta varas, ó cincuenta metros, diez y seis centímetros de fondo, en razón de que partiendo del extremo Oeste con rumbo Este, á los veintinueve metros, veintiséis centímetros (treinta y cinco varas), formando ángulo, vuelve con rumbo Sur en una extensión de doce varas, ó diez metros, treinta y dos milímetros, lo que forma la escuadra, concluyendo el fondo en treinta y dos varas, ó veintiséis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros en toda la medida, poco más ó menos.—Segunda.—Terreno con dos casas en él ubicadas, de las cuales la primera es de bahareque, lindante todo: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de don Luis D. Sáenz, y sin calle en medio, con propiedad de Pedro Meza Bonilla: al Sur, con ídem de Juan Jiménez: al Este, con ídem de don Clodomiro Echandi y Gaspar Venegas; y al Oeste, la calle que va para San Juan.—Mide el terreno enaero mil ciento treinta y nueve varas cuadradas, ó veintiocho áreas, noventa y dos centímetros y setenta y dos décimos cuadrados poco más ó menos, y la primera de las casas siete varas, ó cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, y tres y media varas, ó dos metros, novecientos veintiséis milímetros de ancho; y la otra casa como cinco varas, ó cuatro metros, diez y ocho centímetros de ancho.—Ambas fincas están situadas en el barrio de San Francisco de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia.—Fueron adquiridas por compra al Licenciado don Marcelo Brenes Robles, y están inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos uno, folios cuatrocientos cuarenta y nueve y trescientos sesenta y cinco, fincas números nueve mil cuatrocientos setenta y diez y ocho mil ochenta, "Oriental," inscripciones números tres y dos respectivamente.—Están hipotecadas en el Registro respectivo, tomo doce, folio sesenta y cinco, inscripción número nueve mil setecientos sesenta y uno, á favor de los señores "Hipólito Tournón y Compañía," de este comercio; la primera por \$ 275-00, y la segunda por \$ 125-00 é intereses respectivamente.—Están valoradas, la primera en \$ 600-00 y la segunda en \$ 400-00. Estas fincas pertenecen á la mortuoria del señor Miguel Marín y Jiménez, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, y se venden á petición de partes, previa información de utilidad y necesidad, para pagar las costas, deudas y gastos de la mortuoria y por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arveglada.

Juzgado 1º constitucional. San José, marzo 8 de 1887.

INOCENTE MORENO.
Antonio Segura.—Manuel Valerín

3-1

A las doce del jueves veinticuatro del corriente se dará principio á la venta en pública subasta en la puerta principal de este Juzgado, de un derecho equivalente á la cantidad de dos mil ochocientos trece pesos, cincuenta centavos, en la finca que se describe así: terreno situado en el barrio de San Antonio, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, cafetal de Francisco Echeverría; Sur, propiedad de Rafael Ramírez y Joaquín Rodríguez; Este, calle en medio, propiedades de Ramón Ramírez, Joaquín Rodríguez y Manuel Solera; y Oeste, ídem de María Zamora. Medida superficial, veinte manzanas. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos cinco, tomo ciento veintitrés, bajo el número siete mil novecientos sesenta y siete.

A las doce del día...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Oriental, inscripción número dos; y el derecho que se vende es proporcional á la cantidad de seis mil pesos, en que la expresada finca fué valorada para su adjudicación á los condueños. Hoy esta misma finca ha sido apreciada en la misma cantidad dicha, ó sea á razón de trescientos pesos manzana, y equivaliendo el derecho que se vende, á nueve manzanas, tres mil setecientos ochenta y cinco varas cuadradas, ó sea á seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas, noventa y seis decímetros y trece centímetros cuadrados. Corresponde á este derecho el valor de dos mil ochocientos treinta pesos, cincuenta y cinco centavos. Este derecho corresponde á don Manuel Solera y Arias, y se vende para pagar un crédito hipotecario á virtud de ejecución seguida á solicitud del señor Joaquín Vargas González, no apareciendo que tenga otro gravamen que la hipoteca constituida en favor del expresado Vargas. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada. Judicatura civil y de comercio en primera instancia. Heredia, marzo 8 de 1887.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa, Srío.

3-1

A las doce del diez del corriente mes se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, las fincas siguientes:—Primera, solar situado al Norte de la plaza de San Nicolás, distrito segundo de este cantón, constante de diez áreas, treinta y nueve centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la plaza de la Estación del ferrocarril, calle en medio; al Sur, con la ídem de San Nicolás; al Este, con casa de la testamentaria de Francisco Loaiza y el otro solar que se vende; y al Oeste, con casa de la testamentaria de José Aguilar, calle en medio.—Segunda otro solar bajo la misma situación comprensivo de cuatro áreas, diez y ocho centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, contiguo al anterior por el Oeste, y lindante: al Norte, con la plaza de la Estación del ferrocarril, calle en medio; al Sur, con casa de la testamentaria de Francisco Loaiza; y al Este, con ídem de Juan Acuña.—No tiene gravámenes.—Vale el primero § 2000, estando inscrito al folio quinientos treinta y tres del tomo ciento veintidós del Registro de la Propiedad, bajo el número seis mil setecientos cuarenta y cinco, "Oriental," inscripción número uno, y el segundo § 930 é inscrito al folio treinta y nueve del tomo ciento veintidós del expresado Registro, bajo el número seis mil setecientos noventa y cuatro, "Oriental," inscripción número uno, y se venden para cubrir legados hechos por don José María Bonilla y doña María Josefa Monje, á quienes pertenecieron.—Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada. Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—5 de marzo de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Srío.

3-2

A las doce del sábado diez y nueve del mes en curso, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado los bienes siguientes. Primero: un terreno situado entre los ríos Pacuare y Reventazón, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, terrenos baldíos, denuncia de Donald P. Cameron, y río Reventazón; Sur, terrenos baldíos, los vendidos á Minor C. Keith y antes del señor Lyman Reynolds y río Siquirres; Este, terrenos en compañía con don Guillermo Nanne y río Siquirres en medio con terrenos de George Müller, Guillermo Nanne y Ezequiel Gutiérrez; y Oeste, río Reventazón en medio, con terrenos de don Federico Fernández y terrenos de la Municipalidad de Cartago. Medida superficial: mil ciento ochenta y dos manzanas, seis mil seiscientos treinta varas cuadradas, equivalentes á ochocientos veintiséis hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados. Valorado en cuatro mil pesos.—Y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cincuenta y tres, folio doscientos noventa y cinco, finca número tres mil seiscientos noventa y

nueve, Oriental, asiento número dos, que se describe así: terreno situado entre los ríos Pacuare y Reventazón, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, río Reventazón en una parte y tierras baldías en otra: Sur, río Siquirres y tierras baldías: Este, terrenos de Manuel Jiménez y río Pacuare; y Oeste, río Reventazón. Medida superficial noventa y cinco caballerías, cuarenta y cuatro manzanas y siete mil quinientas varas cuadradas, equivalentes á mil ciento sesenta y dos hectáreas, sesenta y una áreas, treinta y cuatro centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados. Segundo: un derecho á setenta y tres y media manzanas, equivalentes á cincuenta y una hectáreas, una área, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, ó sea la mitad de la finca que se describe así: terreno inculto, situado entre los ríos Pacuare y Reventazón, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, Sur y Oeste, terreno de don Lyman Reynolds; y Este, río Siquirres en medio, con ídem de Guillermo Nanne. Medida superficial ciento cuarenta y siete manzanas, equivalentes á ciento dos hectáreas, setenta y tres áreas, setenta y siete centiáreas y doce decímetros cuadrados. Valorado en un mil pesos, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez, folio doscientos noventa y uno, finca número seis mil sesenta y uno, inscripción número uno, y formó parte de la finca antes descrita, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y tres, folio doscientos noventa y cinco, finca número tres mil seiscientos noventa y nueve. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Lyman Reynolds, que los adquirió por denuncia hecha al Supremo Gobierno, y libres de gravámenes como están, se venden de orden de este Juzgado, á petición de interesados, para pagar deudas y costas.

Quien quisiere hacer postura ocurra.—Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, marzo 3 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias, Secretario.

3. v. 2.

A las doce del viernes diez y ocho del próximo mes de marzo, se venderá en el mejor postor, y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: potrero situado en los "Cedros," distrito quinto de este cantón, constante de una manzana poco más ó menos, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, cafetal de Casiano Trejos y potrero de Joaquín Quirós; Sur, terreno de Trinidad Madriz; Este, con cafetal de los señores Valverde; y Oeste, ídem de Joaquín Quirós, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento treinta y cuatro, folio quinientos treinta y seis, bajo el número doce mil quinientos cuarenta y nueve, asiento número tres, habida por compra al señor Trinidad Madriz y Navarro.—Pertenece al señor Camilo Cordero y está valorada en trescientos pesos é hipotecada al Banco Anglo Costarricense, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho señor Cordero adeuda al Banco expresado.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado segundo civil y de comercio en primera instancia de San José.—28 de febrero de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Srío.

3 v. 2.

A las doce del día diez y ocho del corriente marzo, remataré en el mejor postor y en la puerta de la casa de habitación de propiedad de la testamentaria de Faustino Zumbado, en el barrio de San Pedro de esta villa, los bienes siguientes: terreno como de veinte manzanas ó sea como de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, quebrado, de pastos y

montes en el paraje llamado "Guarari," villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia, linderos: Norte y Oeste, terrenos de Juan Ulate; Sur y Este, ídem de Juan Salazar.—Valorado en seiscientos pesos, inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, folio doscientos setenta y uno, tomo ciento cincuenta y dos, bajo el número nueve mil setecientos ocho, asiento primero. Una yunta de bueyes, compuesta de uno zorro colorado, pailetas y otro bayo, hosco, cachos al tiro, en § 102-00.—Una vaca amarilla, parida, cachos levantados, en § 36-00.—Otra ídem hosca, gacha, en § 26-00.—Un novillo hosco, barcino, cachos al tiro, en § 22-00.—Una vaca zarda, cachos al tiro, levantados, en § 27-00.—Una mesa con gavetas, en § 5-00.—Un yugo grande aperado, en § 1-50.—Un comal de hierro en 20 centavos.—Pertenece á la testamentaria de María de los Angeles Hidalgo Flórez, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes y previa información de necesidad, para el pago de costas, deudas y disposiciones testamentarias de dicha causante.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado árbitro testamentario.—Santa Bárbara de Heredia, marzo 2 de 1887.

ELEUTERIO ARIAS.

Juan B. Sáenz.—Joaquín Sáenz E.

Cito y emplazo con nueve días de término á todos los que en calidad de herederos, acreedores ó legatarios, tengan derechos que deducir en la mortuoria de Venancio Ramos Sáenz, que fué mayor de setenta años, casado, agricultor y vecino del distrito de Mercedes de este cantón, para que se presenten á legalizarlos con arreglo á derecho.

Alcaldía tercera constitucional Heredia, marzo 8 de 1887.

J. LZO. MADRIGAL.

J. Santiago Ramírez. Joaquín Sáenz E.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás personas interesadas en la causa mortuoria de Juan Alpizar Alpizar, que fué soltero, labrador, mayor de edad y de este vecindario, á la cual en este despacho he dado principio, para que dentro de nueve días se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado único constitucional del Puriscal, enero 26 de 1887.—J. M. Herrera h.—José Mª Murillo.—Leandro Retana.

Es conforme.

PILAR CASCANTE.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 2ª Principal de Policía de San José.

En las fechas que se expresan y en el carácter de perdidos, han sido depositados por esta autoridad los animales siguientes:

- Enero 13—Un toro zardo, de blanco y colorado, cuernos al tiro, marcado en el anca izquierdo.
" 15 Una yegua mora, parida, marcada en la paleta al lado de montar.
" " Un caballo retinto, chingo, con una pata blanca, y marcado en el cuarto al lado de montar.
" 19 Un caballo colorado, con un lucero en la frente y unas manchas en el lomo, al lado de montar, sin fierro.
" 22 Una yegua blanca, sin fierro.
" 26 Una yegua melada, azuleja, sin fierro.
" " Una yegua mora, con una oreja gacha, marcada en el cuarto, al lado izquierdo.
" 28 Un caballo moro, grande, marcado en el cuarto, al lado de montar.
" " Una yegua rosilla, parida, careta, marcada en el lado de montar.
" " Una potrancia retinta, con un lucero en la frente, mostrenca.

- Febrero 4—Una yegua baya, marcada en el cuarto, al lado de montar.
" 9 Un caballo alazán, con un lucero en la frente, una pata blanca y marcado en el cuarto, al lado de montar.
" 12 Un caballo colorado, herrado, marcado en la paleta, al lado de montar.
" 13 Una potrancia melada, azuleja, marcada en la paleta, del lado de montar.
" 20 Una potrancia colorada, mostrenca.
" 26 Una vaca hosca, con la frente blanca, pailetas y marcada en la anca izquierda con un fierro semejante al nº 2.
" " Un caballo negro, jabonado, marcado en el cuarto, al lado de montar.
" " Un potro colorado, patas negras, mostrenco.
" " Una yegua negra, jabonada, parida, marcada al lado de montar.
" " Una yegua doradilla, con un lucero en la frente, patas negras, mostrenca.
" " Una yegua retinta, una pata blanca, marca confusa.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, se presentarán en este despacho á legalizarlo, dentro del término que la ley señala.

San José, 7 de marzo de 1887.

GREGO FUENTES G.

Gobernación de la provincia de Cartago.

7 de marzo de 1887.

NOTA de los jueces escolares del cantón central de Cartago.

Table with 2 columns: Distrito and names. Includes entries for San Rafael, San Nicolás, Angeles, Concepción, El Carmen, Guadalupe, El Hervidero, Los Cipreses, S. Juan de Tobosi, El Llano, Las Pacayas, Cot, Tobosi, Cervantes.

F. AGUILAR B.

Jefatura Política de la villa de Cañas.

AVISO.

Con fechas 5 de febrero próximo pasado y 1º del corriente, han sido depositados por la Policía, como perdidos, un novillo hosco y otro zorro negro, con fierros desconocidos.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo ante esta Jefatura dentro del término de ley.

1º de marzo de 1887.

HORACIO SALAZAR.

ANUNCIOS.

AVISO.

Doy una buena gratificación al que presente en esta imprenta la cantidad de § 150 y algo más, que se me desaparecieron de la bolsa, en el mercado, el sábado 5 del corriente, envueltos en un pañuelo y en billetes y plata blanca.

San Juan de Dios de Desamparados.—Marzo 7 de 1887.

RAFAEL CASTRO Y ROJAS.

3 2

(G. O.—90)

3000—2—87.

NUEVA YORK, Febrero 15 de 1887.

COMPañIA DE VAPORBS—CORREOS DEL PACIFICO.

CARRERAS.

DE

Nueva York y Colón (Aspinwall,)
San Francisco y Panamá, Mejicana y Centro-Americana.

LLEGADAS Y SALIDAS.

A contar desde Marzo 1 de 1887.

Para el Norte.	Linea directa entre Nueva York y San Francisco.		Panamá y Champerico.		Panamá y Acapulco.	Para el Sur.	Linea directa entre San Francisco y Nueva York.		Champerico y Panamá.		Acapulco y Panamá.
	1	20	1	10			1	15	21	1	
De Nueva York	1	20	1	10	20	De San Francisco	1	15			
A Colón	10	29	10	19	29	De Mazatlán	6	20			
De Panamá	12	30 ó 31	10	20	30	„ San Blas	..	21			
„ Puntarenas	..	2	13	23	3	„ Manzanillo	..	23			
„ San Juan del Sur	14	24	4	„ Acapulco	9	25			25
„ Corinto	15	25	5	„ Puerto Angel			26
„ Amapala	16	26	6	„ Salina Cruz			27
„ La Unión	16	26	6	„ Tonalá			27
„ La Libertad	16	4	17	27	7	„ San Benito			29
„ Acajutla	..	5	18	28	9	„ Champerico	12	28	21	1	2
„ San José de Guatemala	16	6	19	29	11	„ San José de Guatemala	13	29	22	2	3
„ Champerico	17	7	20	30	13	„ Acajutla	14	..	23	3	6
„ San Benito	14	„ La Libertad	15	30	24	4	7
„ Tonalá	15	„ La Unión	25	5	8
„ Salina Cruz	15	„ Amapala	25	5	8
„ Puerto Angel	16	„ Corinto	26	6	10
„ Acapulco	20	10	18	„ San Juan del Sur	27	7	11
„ Manzanillo	22	„ Puntarenas	18	..	28	8	13
„ San Blas	23	A Panamá	20	4	31 ó 1º	11	16
„ Mazatlán	24	12	De Colón	24	5	5	16	16
A San Francisco	30	18	A Nueva York	2	14	14	25	25

Los vapores llegarán y zarparán con la mayor regularidad posible, de acuerdo con el cuadro precedente.

AVISO.

Durante la temporada de Café, vapores adicionales harán escala de puerto en puerto, como sea necesario, para evitar las aglomeraciones; tocando en todos los puertos de Café, incluyendo Tecojate y Ocos.

Estos vapores no zarparán bajo itinerario fijo.

Consulado Imperial de ALEMANIA.

Abiertos á la liquidación los asuntos del finado Guillermo Herms, relojero, suplico á las personas que tengan cuentas pendientes con esta sucesión, se sirvan presentarlas en la oficina de este Consulado entre las diez y tres del día, desde el día de hoy.

HORACIO LUTSCHAUNIG, Encargado de la liquidación.

San José, marzo 9 de 1887.

6—2

VENDO MIS MUEBLES.

El que interese todos ó parte, ocurra á la casa número 57, calle de Cuesta de Moras.

José DE FÁBREGA.

San José, 3 de marzo de 1887.

5 2

M. W. Angulo

ha abierto nuevamente su bufete, frente á la Imprenta Nacional, calle de la Merced nº 11, Norte.

San José, marzo 7 de 1887.

5—2

Romanas de plataforma, arregladas al sistema de kilos, ha recibido La Santa Clara.

AGUSTÍN ATMETLLA.

6—4

TALABARERIA Y TAPICERIA

Este acreditado establecimiento perteneciente á José M^a Villanea, se ha trasladado á los bajos de la casa que habita el señor Vicecónsul Francés, calle de Catedral nº 24, Norte.

Marzo 8 de 1887.

3 v. 2

EL QUE SUSCRIBE

vende á precios bajos los muebles siguientes:

- Una máquina de coser.
- Dos cómodas pequeñas.
- Una mesa para sala.
- Un ropero fino.
- Dos consolas.
- Dos armarios.
- Varias mesas de distintos tamaños.
- Cuatro camas ordinarias.
- Una id. fina.
- Tres id. para niños.
- Una cocina en regular estado etc.

Para precios, pueden dirigirse á la tienda del Mercado número 40.

REMIGIO PINTO.

San José, 9 de marzo de 1887.

6 v.—1.

SE VENDE

La casa número 47, Sur, en la calle de Umaña de esta ciudad, parte al contado y parte á plazo. Para precio y condiciones entenderse con su dueño José Salazar M. ó en esta Imprenta.

San José, 22 de febrero de 1887.

José SALAZAR M.

6 v.—1.

Compañía del Monte Aguacate.

No habiendo tenido efecto la reunión ordinaria del 2 de febrero, por falta de quórum, se convoca nuevamente á los accionistas para el viernes 11 del corriente, á los 12 del día, en la oficina del infrascrito.

San José, marzo 4 de 1887.

FEDERICO TINOCO,

Presidente de la Dirección.

3—2

MALA REAL.

A los embarcadores de café por Limón.

Los vapores extraordinarios de esta Compañía "Derwent" y "Dee", llegarán respectivamente á Limón el 6 de marzo y el 4 de abril. Tomarán café para Londres sin trasbordo alguno. Estos vapores tienen lugar para 60,000 sacos.

El vapor de carga ordinario "Avon" llegará á Limón á principios de marzo, y zarpará pocos días después con destino á Londres, Havre, Hamburgo y Bremen, entregando también su carga sin trasbordo, en cada uno de dichos puertos.

Para más informes ocurrir á

LE LACHEUR DENT & C^o

San José, 26 de febrero de 1887.

6 5

AVISO.

El que suscribe da una gratificación al que le presente ó dé noticia de un potro retinto, entero, con un fierro al lado de montar semejante á una C. y una pelotita en una pata, que desapareció del potrero que tengo en la Sabanilla de esta ciudad, el día 1º del corriente.

Alajuela, 7 de marzo de 1887.

FRANCISCO CASTRO.

2—2.

Aviso al público.

Sin dañar la buena reputación de don Marcos Ruiz Arrieta, le retiro desde hoy el poder general que le había conferido. Para cualquier asunto que se relacione con mis intereses, entenderse directamente conmigo.

Alajuela, 5 de marzo de 1887.

M^a de JESÚS GÓMEZ de HERNÁNDEZ.

2—2.